



Riohacha D. T. C., 16 de agosto de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	NEW CREDIT S.A.S
Demandado:	MOISÉS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2017-00132-00

Visto el informe secretarial que antecede y el estudio del presente expediente, se observa que mediante proveído del día seis (6) de junio de este año, se requirió a la parte demandante para diera impulso al proceso llevando a cabo las gestiones necesarias para el trámite de notificación del mandamiento de pago así como que aportara la constancias de recibo de parte de las entidades destinatarias de los oficios contentivos de medidas cautelares. Así entonces, atendiendo lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 317 de C.G.P. se le requirió para que cumpliera con la carga procesal en el término de treinta (30) días, pero lo anterior no fue realizado dentro del término conferido para ello.

De acuerdo con el inciso 2° de la precitada norma “Vencido dicho termino sin que quien haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarara en providencia en la que además impondrá condena en costas”.

En mérito de lo brevemente expuesto, y sin más consideraciones, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito por primera vez de este proceso, y en consecuencia terminarlo.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: Prescindir de librar oficios de levantamiento de las medidas cautelares comoquiera que no fueron estas no fueron retirados por el demandante en el presente proceso.

Gtz.Ro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

CUARTO: Dejar la constancia del caso, para que sea tenida en cuenta en el evento que sea iniciado un nuevo proceso.

QUINTO: Ordena el desglose del título materia del proceso al ser solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e6ae42d092037159a0de9f6beb150ec3cc327b7428c548b077fb33060b57c4**

Documento generado en 16/08/2022 05:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Gtz.Ro